AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAYAGUANA, MTE, PTA, REP. DOM.

SECRETARIA DEL CONCEJO
"Año de la Consolidación y Seguridad Alimentaria
RNC401051958

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BAYAGUANA, EN EL USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 176-07 DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2007. DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.
Resolución No.004 /2020.

Vista: La Propuesta de Resolución que crea el Concejo Económico y Social Municipal del Municipio de Bayaguana, enviada por la Administración Municipal, para conocimiento y aprobación del Concejo de Regidores.

Vista: El informe de la Comisión Especial.

Considerando: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la Republica establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público. Responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las Leyes.

Considerando: Que el articulo No. 2 de la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que es el propio . Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como políticas transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formación, ejecución, auditoria y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociales.

Considerando: Que los artículos 6 y 18, de la ley No. 176-07 promueve la participación de los municipales como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que el Titulo XV, dedicado a la participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

Considerando: Que la participación ciudadana en la gestión municipal esta normada en los artículos 226 al 235 de la ley No. 176-07 en los que se abordan el enfoque de género de los Procesos Participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAYAGUANA, MTE, PTA, REP. DOM.

Considerando: Que el artículo 231 de la ley No. 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseños de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

Considerando: Que tanto la ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 123, como la ley No.498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Publica en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al consejo Económico y Social Municipal.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley No. 176-07 del distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No.498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Publica

Vista: El Reglamento de Aplicación de No.1 para la ley No.498-06 de Planificación e Inversión Pública.

RESUELVE:

Primero: APROBAR como al efecto **APRUEBA** la creación del Concejo Económico y Social Municipal del Municipio de Bayaguana, conformado por Siete (7) miembros detallados como sigue:

POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAYAGUANA.

NO.	NOMBRES:	FUNCION O CARGO
1.-	Dr. Manuel Antonio Santana Jiménez	Alcalde Municipal
2.-	Lic. Alan Emmanuel E. Santana Suero	Presidente Concejo de Regidores
3.-	Lic. Argentina Cruz Sánchez	Vice Alcaldesa Municipal

POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

NO.	NOMBRES	FUNCION O CARGO
1.-	Miguel Polanco Wessin	Coordinador del concejo Económico y Social
2.-	Fausto Severino	Sub- coordinador
3.-	Juan Carreras de Jesús	Cámara de Comercio
4.-	José Rafael Hernández	Micro Empresa
5.-	Faustino Plasencio	Sector Religioso
6.-	Noemí Ozuna	Sector Religioso
7.-	Geraldo Gabriel Saturria	Sector Cultura
8.-	Wilson Robles	Sociedad Civil
9.-	Joselin Ogando	Lucha Popular
10.-	Isaac Ogando	Enc. de Deporte
11.-	Carolina Villaman	Sector Salud

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAYAGUANA, MTE, PTA, REP. DOM.

Segundo: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA** a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo Económico y Social municipal de este municipio el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el Artículo 123 de la ley 176-07 Párrafos I al IV,

Tercero: comunicar la presente resolución a la administración ejecutiva, para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Bayaguana, Municipio de Monte Plata, a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre del Dos Mil Veinte (2020), Mediante Sesión Ordinaria No.009 de la misma fecha.

LIC. ALAN EMMANUEL E. SANTANA SUERO M.A.
Presidente del Concejo Municipal

DR. MANUEL ANT. SANTANA JIMENEZ
Alcalde Municipal

BERKIS MARIA MORLA.
Secretaria Municipal